

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley 11177

Art. 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 88, Parcela 28, inscripto su dominio al Fº 4863/51, del Partido de General Sarmiento, a nombre de DASSO, Carlos Roberto y/o de quién ó quiénes resulten ser sus legítimos propietarios.

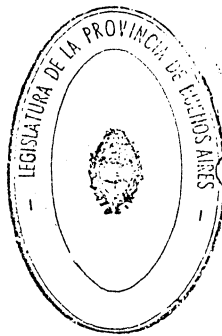
ARTÍCULO 2º.- El inmueble citado en el artículo anterior, será transferido a la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, con destino al funcionamiento de un establecimiento escolar.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y uno.

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.



JOSE MARIA ROCCA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

JULIO ALFREDO GUMA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Senado de Buenos Aires